



27-04-2021

ASUNTO: Actuaciones de la Inspección de Trabajo en materia de riesgos psicosociales

A través de la prensa y de las comunicaciones de algunas empresas hemos detectado la existencia de una cierta preocupación ante el “**posible incremento**” de las actuaciones de la **Inspección de Trabajo** en relación con los **riesgos psicosociales** en el trabajo.

Ante todo, hemos de recordar que la **obligación** de las empresas establecida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de **proteger la salud de los trabajadores** frente a los riesgos del trabajo incluye a toda la gama de estos, incluyendo los denominados **psicosociales (estrés en el trabajo, acoso laboral, etc.)** y que, por tanto, en cualquier momento la Inspección puede requerirnos que hayamos **evaluado y planificado actuaciones** frente a este tipo de riesgos.

Lo que ha motivado las noticias de prensa referidas es la publicación por el Ministerio de Trabajo del **Criterio Técnico 104/2021** de la Inspección de Trabajo que establece las actuaciones a llevar a cabo por esta frente a los mencionados riesgos psicosociales, y cuya principal novedad es que se faculta al Inspector para que **se entreviste con los trabajadores** a los efectos de comprobar la veracidad de la evaluación de riesgos psicosociales, cuando dude de la misma o de que esté actualizada y revisada.

Se entiende que la posibilidad de que el Inspector se entreviste con los trabajadores es relevante porque el propio criterio dice que al evaluar el riesgo psicosocial hay que hablar con los trabajadores, los cuales, pues, sabrán si, efectivamente, se ha evaluado el riesgo.

A continuación, os adjuntamos la **tabla** que establece el propio Criterio Técnico de los riesgos considerados psicosociales por si queréis evaluar o revisar la evaluación de vuestra empresa; y, en segundo lugar, un **esquema de actuación** para evitar problemas en caso de que tengáis una inspección. A estos efectos, os recordamos que puede ser un buen momento para dar relevancia a este tipo de riesgos que, habitualmente, son menos tenidos en cuenta en los Planes de Prevención de Riesgos Laborales.

A) RIESGOS PSICOSOCIALES

Factores psicosociales	Factores de riesgo psicosocial
Contenido y características del trabajo	Monotonía, tareas sin sentido, fragmentación, falta de variedad, tareas desagradables frente a las que siente rechazo.
Carga y ritmo de trabajo	Carga de trabajo excesiva o insuficiente, presión de tiempo, plazos estrictos.
Tiempo de trabajo	Horarios muy largos o impredecibles, conexión continua al trabajo, trabajo a turnos, trabajo nocturno.
Participación y control	Falta de participación en la toma de decisiones, falta de



	autonomía o control sobre el trabajo.
Cultura de organización	Comunicación insuficiente, falta de apoyo ante los problemas o el desarrollo personal, falta de definición de objetivos.
Ambiente y equipos de trabajo	Equipos inadecuados o falta de mantenimiento, malas condiciones ambientales como falta de espacio, mala iluminación o ruido excesivo.
Relaciones personales de trabajo	Aislamiento, relaciones insuficientes, malas relaciones con compañeros de trabajo, conflictos, conductas inapropiadas (hostigamiento o acoso), relaciones adversas con usuarios o clientes, atraco.
Rol en la organización	Ambigüedad o conflicto de rol, responsabilidad sobre personas.
Desarrollo profesional	Escasa valoración social del trabajo, inseguridad en el trabajo, falta de promoción profesional.
Interacción vida personal-trabajo	Conflicto de demandas o exigencias entre ambas esferas, problemas de conflicto y/o sobrecarga de rol (laboral, personal, familiar).

B) ACTUACIONES PARA ANTICIPARSE A UNA INSPECCIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES

1. Comprobación de la documentación de riesgos laborales (Plan de Prevención y Evaluación de Riesgos)

Lo primero es **comprobar** en nuestra documentación de prevención la **existencia de referencias** a la evaluación de los riesgos psicosociales. Si comprobamos que no existe ninguna referencia o esta es demasiado antigua o está desfasada por los cambios habidos en la empresa, pasaremos al siguiente punto.

2. Contactar con el Servicio de Prevención y/o Técnicos de Prevención

Contactaremos con el **Servicio de Prevención Ajeno o propio o los Técnicos de Prevención** encargados de revisar la evaluación de riesgos para que nos hagan las **modificaciones** oportunas.

3. Evaluar los riesgos psicosociales

Dependiendo de las circunstancias los Técnicos pueden considerar necesario realizar una **evaluación** de los riesgos psicosociales **nueva**. En este caso es importante que el procedimiento de evaluación recoja **entrevistas con los trabajadores**.

4. Modificar la documentación de Prevención de Riesgos Laborales

La documentación de prevención de riesgos laborales debe **reflejar que los riesgos psicosociales han sido evaluados**. Esto no significa que dichos riesgos existan: si no apreciamos ninguno deberemos reflejarlo sin más, en cambio, si hemos identificado y valorado alguno de estos riesgos debemos contemplar **medidas para eliminarlos o disminuirlos**.

TU TÉCNICO DE PREVENCIÓN TE INFORMA



fes

federación empresarial segoviana

Para cualquier duda podéis remitir un correo a prevencion@fessegovia.es o por los cauces habituales.

Francisco Rubio Arribas



921 43 22 12

Información ampliada y detallada en www.fessegovia.es/asesoria-prevencion-de-riesgos-laborales